

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1908.)

Núm. 1.978.

**Gobierno civil de la provincia.**

**PESAS Y MEDIDAS.**

CIRCULAR NÚM. 114.

Después de las diferentes órdenes y circulares, dictadas por este Gobierno civil, encaminadas a implantar por completo en esta provincia el sistema métrico decimal de pesas y medidas, desterrando, en absoluto, el uso de las antiguas y sus denominaciones que, de manera tan admirable se prestan a interpretaciones erróneas, cuando no al fraude, al haberse regido en los mercados; bien ha creído este Centro que podría hacerlo constar así, como contestación a la circular del Ilmo. señor Director General del Instituto Geográfico y Estadístico de fecha 17 de Julio último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 22 del expresado mes.

Comprendiendo que falta mucho que hacer hasta la implantación definitiva del sistema métrico en esta provincia, y decidido, como me hallo, a conseguirlo en el más breve plazo posible,

he acordado publicar en este periódico oficial, algunas instrucciones encaminadas a tal fin, y sobre las que llamo la atención de todas las autoridades encargadas de su observancia, para que las cumplan y hagan cumplir sin restricción de ningún género, en la seguridad de que encontrarán en este Gobierno toda clase de facilidades para el desempeño de su cometido, así como que, castigaré sin consideración alguna a cuantos dejen de cumplirlas en cualquier forma.

Tratándose de asunto de tal importancia para el comercio y la industria en general y que, por otra parte, hablará muy en favor de la cultura de la provincia, no dudo que habrá de encontrar favorable acogida en las sociedades instructivas y de recreo, del mismo modo que en las revistas mercantiles y periódicos, cuya cooperación habrá desahucadamente provechosa para el fin que me propongo:

1.ª Los señores Alcaldes procederán inmediatamente por sí ó por medio de sus agentes, a recoger é inutilizar cuantas pesas, medidas y aparatos de pesar del antiguo sistema encuentren en sus respectivos pueblos, imponiendo a sus poseedores, los castigos que estimen oportunos y haciendo que dichas pesas y medidas, sean sustituidas por las del sistema métrico, si sus dueños tienen obligación de poseerlas, para sus negocios comerciales.

2.ª Evitarán asimismo, por cuantos medios estén a su alcance que, en anuncios particulares, carteles, revistas ó periódicos se use otra nomenclatura de pesas ó medidas que no sea la métrico decimal, aun cuando podrán consignarse las equivalencias con las antiguas de Castilla, que eran las usuales en esta provincia, y de

las que se consignan las de uso más frecuente en la misma.

La obrada superficial equivale a 46 áreas y 58 centiáreas. El estadal a 7 áreas y 76 centiáreas.

La fanega equivale a 54 litros y 78 centilitros.

El celemin a 4 litros y 56 centilitros.

La cántara equivale a 15 litros y 64 centilitros.

El cuartillo a 0'48 centilitros.

La arroba equivale a 11 kilogramos y 500 gramos.

La libra a 460 gramos.

La vara equivale a 83 centímetros y 5 milímetros.

Las 92 libras, peso por el que generalmente se venden los trigos equivalen a 42 kilogramos y 300 gramos.

3.ª Los expresados señores Alcaldes habrán de dar cuenta todos los días 1.º y 15 de cada mes, de las correcciones que hayan impuesto con motivo del cumplimiento de la presente circular, y espero no lo harán solo para cumplir, pues he de advertirles que, les haré responsables de cuantas inobservancias al Reglamento del ramo se descubran en sus respectivos pueblos, para lo que, aprovecharé cuantas ocasiones tenga de hacer inspecciones, ya sean de carácter oficial ú extraoficial.

Por último, las ya expresadas autoridades y demás dependientes de la mía, así como el señor Fiel-Contraste de pesas y medidas de la provincia y sus Ayudantes, cuidarán de una manera especial del cumplimiento de cuanto consignado queda, y teniendo cuidado al denunciar alguna falta, si se tratase de documento escrito, de acompañar a la denuncia, un ejemplar del mismo.

Valladolid 11 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.**

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarseis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

(CONTINUACION).

**CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.**

75 Ayuntamiento de Iniesta.—Cuenca, 1.ª categoría, cuatro plazas de Guardas municipales de Campo, con 385 pesetas anuales.

76 Idem de Villatobas.—Toledo, 2.ª id, una plaza de Peon público y pregonero, con 273'50 idem idem.

77 Idem, 2.ª id., una plaza de Cabo de Serenos, con 413'36 idem idem.

78 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 388'32 id. id.

79 Idem de Jaraiz.—Cáceres, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 502 id. id.

80 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno primero, con 456'25 id. id.

81 Idem, 1.ª id., una plaza de idem segundo, con 456'25 idem idem.

82 Idem de Villarejo de Salvanes.—Madrid, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 1'50 pesetas diarias.

83 Ayuntamiento de Almaden.—Ciudad Real, 1.ª categoría, una plaza de Sepulturero, con 325 pesetas anuales.

84 Idem de Valdepeñas.— Idem, 3.ª id, una plaza de Auxiliar de Contaduría, con 999 id. id.

85 Idem, 3.ª id, tres plazas de Escribientes, con 999 id. id.

86 Idem, 2.ª id., una plaza de Portero, con 875 id. id.

87 Idem, 2.ª id., cuatro plazas de Alguaciles, con 718 id. id.

88 Idem, 2.ª id., una plaza de Conserje de la banda municipal, con 584 id. id.

89 Idem de los Navalmorales.—Toledo 1.ª id., una plaza de Pregonero y camposantero, con 480 idem idem.

90 Juzgado municipal de idem.—Idem, 2.ª id, una plaza de Alguacil, con 365 id. id.

91 Ayuntamiento de Moral de Calatrava.—Ciudad Real, 1.ª id., una plaza de Guarda mayor montado, con 865'35 id. id.

92 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 520 idem idem.

93 Idem, 1.ª id., tres plazas de Guardas de campo montados, con 773'80 id. id.

94 Idem, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 617'50 idem idem.

95 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno vigilante, con 550 id. id.

96 Idem de Colmenar de Oreja.—Madrid, 3.ª id., una plaza de Escribiente de Secretaría, con 500 id. id.

97 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 675 id. id.

98 Idem, 3.ª id, una plaza de Interventor de consumos, con 912'50 pesetas anuales y 1.500 pesetas de fianza; ha de justificar poder prestarlas.

99 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda municipal montado, con 970 id. id.—El equipo será de la propiedad del que obtenga la plaza.

100 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda municipal de á pie, con 390 id. id.

101 Idem, 1.ª id., dos plazas de Peones encargados del arreglo y limpieza de la vía pública, con 675 id. id.

102 Idem, 1.ª id., ocho plazas de vigilantes de consumos, con 638'75 id. id.

103 Idem de Abadía.—Cáceres, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 290 id. id.

104 Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Beneficencia,

2.ª id., una plaza de Maestro de espartería, con 750 id. id.

105 Idem, 1.ª id., una plaza de Celador, con 750 id. id.

106 Ayuntamiento de Villacañas.—Toledo, 2.ª id., una plaza de Alguacil con 485'46 id. id.

107 Idem, 2.ª id, una plaza de Cabo de serenos, con 530'50 idem idem.

108 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 485'46 id. id.

109 Idem, 2.ª id., una plaza de Cabo de guardas, con 530'50 idem idem.

110 Idem, 1.ª id., cinco plazas de Guardas de Campo, con 485'46 id. id.

111 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil del Juez y alcaide de la cárcel, con 100 id. id.

112 Idem de Navaloncillo.—Idem, 2.ª id. una plaza de Alguacil, con 457'25 id. id.

113 Idem de Arenas de San Pedro.—Avila, 2.ª id., una plaza de Celador de Policía urbana, con 782'50 id. id.

114 Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres, 2.ª id., una plaza de cabo del resguardo de consumos con 580 id. id.

115 Audiencia territorial de Madrid, 1.ª id., una plaza de Mozo de estrados, con 900 id. id. Debe ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

116 Idem, 1.ª id., una plaza de idem de la Fiscalía, con 900 idem idem, é id. id.

117 Idem, 1.ª id., una plaza de idem de la planta baja, con 500 id. id., é id.

118 Juzgado de primera instancia é instruccion de Toledo, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos de arancel, é idem idem.

CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.

119 Ayuntamiento de Arguillo.—Jaen, 1.ª categoría, una plaza de Cartero municipal, con 182'50 pesetas anuales.

120 Idem de Villarrodrigo.— Idem, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 250 id. id.

121 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda municipal, con 375 idem idem.

122 Idem, 2.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 366 idem idem.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.970.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1908.—Mes de Julio

Estadística del movimiento natural de la población.

Table with columns for Población, NÚMERO DE HECHO, NÚMERO DE NACIDOS, and NÚMERO DE FALLECIDOS. Includes sub-categories like Absoluto, Varones, Hembras, Legítimos, etc.

Valladolid 7 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1908.—Mes de Julio

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Table listing causes of deaths: 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2 Tifus exantemático, 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, etc.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos. (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion. (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Table of diseases and their counts: 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34), 16 Sífilis (36), 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45), etc.

Total. 215

Valladolid 7 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.